

ORDEN DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA FUNDACIÓN NEOTRÓPICO, CON SEDE EN LA C/PIÑONERO Nº9, SANTA CRUZ DE TENERIFE, ISLA DE TENERIFE, PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES EN EL AÑO 2019

Examinado el expediente administrativo.
Vista la propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente.
Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Por la Fundación Neotrópico se solicitó con fecha 8 de enero de 2019 , la concesión de una subvención nominada por un importe de treinta mil euros (30.000,00 €) para gastos de funcionamiento, mantenimiento y equipamiento de las instalaciones de la Fundación en la isla de Tenerife.

La inversión irá destinada a mejorar la capacidad de la Fundación Neotrópico para el desarrollo de sus funciones en el ámbito de la lucha contra las especies exóticas invasoras, que básicamente se concretan en:

a) Medidas de prevención, detección y lucha contra las especies exóticas invasoras (EEI) establecidas en las islas.

Estas medidas incluyen la realización de estudios del estado de las poblaciones ya establecidas, la mejora del control de las vías de entrada, la aplicación de mecanismos de prevención de propagación a islas cercanas, la aplicación de nuevas tecnologías para el seguimiento de las especies exóticas invasoras, el desarrollo de sistemas de alerta temprana y la gestión del centro de contención y cuarentena para las EEI capturadas.

b) Medidas relacionadas con la sensibilización, divulgación y formación.

Entre estas medidas destacan las que tienen como principal destinatario a la población escolar de infantil, primaria, secundaria y bachillerato, así como las dirigidas a la ciudadanía, a través del fomento del voluntariado. Así mismo, la Fundación trabaja en la formación de profesionales de las fuerzas de seguridad y en la formación de universitarios y postgrados, según la normativa Bolonia. Finalmente, esta medida también incluye actuaciones en el ámbito de la promoción y difusión del conocimiento, con la redacción de un Plan de comunicación, la creación de una página web, la publicación de materiales divulgativos y la celebración de jornadas y reuniones con otras organizaciones.

2º.- Por el Servicio de Información Ambiental de esta Viceconsejería, se informó con fecha 2 de abril de 2019, que las actuaciones propuestas se orientan a reforzar la capacidad de funcionamiento

Dirección Sede de Tenerife
www.gobcan.es

Dirección Sede de Las Palmas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA

Fecha: 02/05/2019 - 09:03:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 103 / 2019 - Libro: 542 - Fecha: 02/05/2019 10:34:27

Fecha: 02/05/2019 - 10:34:27

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0UUGDgACvZ7YowqRkPzfPkj1YtvjZnrHw



El presente documento ha sido descargado el 02/05/2019 - 10:34:58



de la Fundación Neotrópico en el ámbito de la lucha contra las especies exóticas invasoras, contribuyendo así al fomento de la colaboración de entidades sin ánimo de lucro en la conservación y protección del medio natural y la biodiversidad en Canarias.

Por ello, se considera que las actuaciones arriba descritas forman parte del objeto de la subvención a la Fundación Neotrópico, para 2019.

3º.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019 consta el importe de treinta mil euros (30.000,00 euros) en el Capítulo VII del presupuesto de la Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio 1204, Programa 456D, PILA 167G0020 "Fundación Neotrópico", aplicación económica 7820200, destinada a financiar las actuaciones de esta entidad en el ámbito de la lucha contra las especies exóticas invasoras en Canarias.

4.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea de la Consejería de Industria, Comercio y Conocimiento, la misma informa, con fecha 16 de abril de 2019, que teniendo en cuenta que el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de interés general y que realiza las actividades objeto de la subvención bajo la supervisión de la administración pública y sin ninguna finalidad comercial, considera que no es una ayuda de Estado y por ello, su informe es favorable.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Así mismo, el artículo 5.14 del Decreto 137/2016, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, establece que son competencias de la Consejera cualquiera que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Segundo.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.a).

Tercero.- La Orden de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de 26 de marzo de 2019, por la que se modifica el Plan estratégico de subvenciones de esta Consejería para el periodo 2018-220, recoge en su Anexo la línea de subvención 4.1.3. a la Fundación Neotrópico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 02/05/2019 - 09:03:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2019 - Libro: 542 - Fecha: 02/05/2019 10:34:27	Fecha: 02/05/2019 - 10:34:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00UUGdGACvZ7YowqRkPzfpkj1YtvjZnrHw	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2019 - 10:34:58	



Cuarto.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Quinto.- No resulta preceptivo el informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019, por el que se suspenden durante el ejercicio 2019, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2019 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa nominada a la Fundación Neotrópico, con sede en la C/ Piñonero nº9, Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, provista de CIF G38586319, por importe de treinta mil euros (30.000,00) destinados a sufragar los proyectos que constan en el antecedente 1 de la presente Orden, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 02/05/2019 - 09:03:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2019 - Libro: 542 - Fecha: 02/05/2019 10:34:27	Fecha: 02/05/2019 - 10:34:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUGDgACvZ7YowqRkPzfpkj1YtvjZNrHw	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2019 - 10:34:58	



cargo a la aplicación presupuestaria del año 2019, Capítulo VII del presupuesto de la Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio 1204, Programa 456D, partida 7820200, PILA 167G0020 "Fundación Neotrópico".

El abono de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria al beneficiario en el plazo de 15 días desde que el mismo haya justificado el empleo de los fondos en el plazo otorgado para ello.

Segundo.- La entidad deberá aportar en el plazo de (1) mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, la comunicación de que el proyecto se va a iniciar o ya se ha iniciado en el ejercicio 2019, que llevará implícita la aceptación de la subvención concedida. En cualquier caso el inicio del proyecto y la comunicación del mismo, no podrán demorarse más allá del citado plazo de un (1) mes. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará a la Fundación Neotrópico la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado o se realicen dentro del año natural de concesión de la subvención (2019), con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente orden (15 de noviembre de 2019).

Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer los gastos de los proyectos presentados por la Fundación Neotrópico que ascienden a un presupuesto de 30.000 €, de acuerdo con la previsión de gastos presentado por la misma, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 15 de noviembre de 2019.

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 02/05/2019 - 09:03:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2019 - Libro: 542 - Fecha: 02/05/2019 10:34:27	Fecha: 02/05/2019 - 10:34:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00UUGdGACvZ7YowqRkPzfPkjLYtvjZnrHw	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2019 - 10:34:58	



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexto.- El abono de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria al beneficiario en el plazo de 15 días desde que el mismo haya justificado el empleo de los fondos en el plazo otorgado para ello en el apartado anterior.

Séptimo.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octavo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 3 años.
- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y, en su caso, por los órganos de control interno

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 02/05/2019 - 09:03:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2019 - Libro: 542 - Fecha: 02/05/2019 10:34:27	Fecha: 02/05/2019 - 10:34:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00UGDgACvZ7YowqRkPzfpkj1YtvjZNRHw	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2019 - 10:34:58	



y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- 9) Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Décimo.-- Reintegro de la subvención.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro, será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécimo.- Se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico de tal Ley según lo señalado en su disposición final primera, en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 02/05/2019 - 09:03:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2019 - Libro: 542 - Fecha: 02/05/2019 10:34:27	Fecha: 02/05/2019 - 10:34:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUGDgACvZ7YowqRkPzfPkj1YtvjZNRHw	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2019 - 10:34:58	



perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
Nieves Lady Barreto Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 02/05/2019 - 09:03:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2019 - Libro: 542 - Fecha: 02/05/2019 10:34:27	Fecha: 02/05/2019 - 10:34:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00UUGDgACvZ7YowqRkPzfpkj1YtvjZnrHw	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2019 - 10:34:58	